

LA NUEVA ECONOMIA

EN TORNO A LOS ACUERDOS DEL RECIENTE PLENO NACIONAL DE REGIONALES DE LA

C.N.T.

RAPIDA CONSTITUCION DE CONSEJOS DE ECONOMIA CONFEDERAL.
En el Pleno Nacional de Regionales de la C. N. T. que ha tenido lugar en Valencia en el pasado mes de agosto, se han abordado numerosas cuestiones económicas como resultado de la experiencia recogida en los meses transcurridos desde la celebración del memorable Pleno Nacional Ampliado, de carácter económico, que tuvo lugar en la misma capital de Valencia, en el

marzo de este año. Con la asistencia de las Delegaciones del Consejo Económico Confederal y de los Consejos Regionales de Economía Confederal de Valencia, Centro y Cataluña, el Pleno Nacional de Regionales, en el que estuvieron representadas todas las Delegaciones de la C. N. T., fue enjuiciando los resultados con los objetivos que se trató la Organización en aquel memorable Consejo, y que es preciso llevar a cabo, con la mayor brevedad posible.

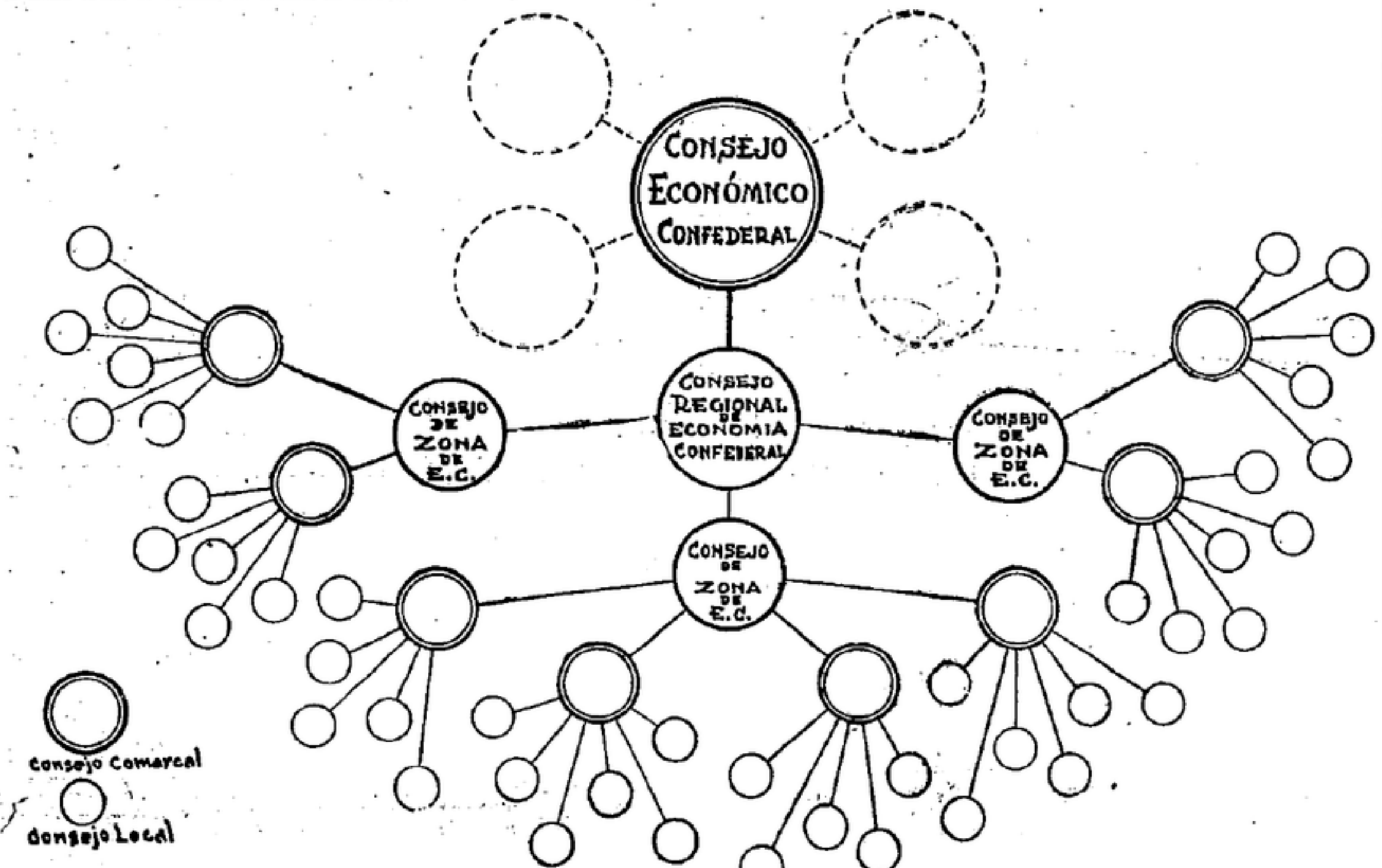
En el Pleno Nacional de Regionales de la C. N. T. que ha tenido lugar en Valencia en el pasado mes de agosto, se han abordado numerosas cuestiones económicas como resultado de la experiencia recogida en los meses transcurridos desde la celebración del memorable Pleno Nacional Ampliado, de carácter económico, que tuvo lugar en la misma capital de Valencia, en el

designados libremente de entre los demás componentes del Consejo en reunión plenaria celebrada por el mismo.

La misión de los Consejos de Zona y Comarcas de Economía Confederal será la misma que para los Locales ya establecida en el referido acuerdo del Pleno Nacional Ampliado, con la natural extensión a todo el territorio de su respectiva demarcación y respetando la materia y zonas que se ha hecho por el respectivo Pleno Nacional de Regionales de Economía Confederal. Los Consejos Re-

gionales de Economía Confederal podrán reglamentar en su respectiva reunión el funcionamiento de los Consejos Comarcas y de Zona, de acuerdo con las facultades que se les atribuyen en las normas de Reglamentación, ampliación o delegación de facultades, y modificación de Consejos Locales, Comarcas y de Zona de Economía Confederal, deberán los Consejos Regionales informar rápidamente al Consejo Económico Confederal, quien podrá recurrir lo previsto en el acuerdo de esta Resolución y señalado en las previsiones del Pleno Nacional Ampliado, de carácter económico, de Enero último.

3.º Con iguales características, y a base de igual amplia autorización, podrán los Consejos Regionales de Economía Confederal constituir libremente Consejos de Zona de Economía Confederal en su mayor demarcación territorial y, por consiguiente, en el mayor número de localidades comprendidas en su jurisdicción.



Después de haber leído con la asistencia de las Delegaciones del Consejo Económico Confederal y de los Consejos Regionales de Economía Confederal de Valencia, Centro y Cataluña, el Pleno Nacional de Regionales, en el que estuvieron representadas todas las Delegaciones de la C. N. T., fue enjuiciando los resultados con los objetivos que se trató la Organización en aquel memorable Consejo, y que es preciso llevar a cabo, con la mayor brevedad posible.

El Pleno Nacional de Regionales ha enjuiciado la cuestión, pensando en las circunstancias del momento, pero también en todas las posibilidades, variaciones que seguirán, hasta llegar al desarrollo completo de los planes previstos en el Pleno Nacional Ampliado de enero último. Por esta razón, y después de animado debate entre las diversas delegaciones que concurrieron al Pleno, ha tomado el acuerdo que literalmente transcribimos a continuación:

1.º Los Consejos Regionales de Economía Confederal tendrán obligados a organizar lo antes posible los Consejos Comarcas de su respectiva Región y podrán también establecer cuantos Consejos de Zona estimen convenientes.

2.º Los Consejos de Zona, Comarcas y Locales de Economía Confederal estarán obligados a organizar lo antes posible los Consejos Comarcas de su respectiva Región y podrán también establecer cuantos Consejos de Zona estimen convenientes.

3.º Los Consejos Comarcas de Economía Confederal se constituirán sobre la base de un delegado por cada uno de los Sindicatos o Secciones de Industria Comarcas existentes y uno por cada una de las ramas que no resulten comprendidas en dichos Sindicatos o Secciones Comarcas, designados estos últimos libremente por las Federaciones o Sindicatos Regionales respectivos de entre afiliados suyos existentes en alguna localidad de la Comarca; y un delegado, con carácter de asesoramiento y fiscalización, designado por el Consejo Regional de Economía Confederal, en iguales condiciones que se ha indicado para el delegado de designación judicial.

4.º El número total de componentes de los Consejos indicados en los números 1.º y 2.º comprenderá el Pleno de los respectivos Consejos y designará de su seno una Comisión Permanente que estará integrada por el Secretario del Consejo, el delegado de representación sindical confederal y tres representantes

reperación en todos los medios confederales, y por ende también en la economía nacional del país, pues con las previsiones adoptadas por la C.N.T. se logrará de un modo efectivo vigilar la labor de control administrativo, de dirección técnica, de simplificación de gastos y de mancomunación de esfuerzos y realización de fines de solidaridad económica, que no podrían ser prácticamente viables, en la proporción debida, sino se hubiese creado ese mecanismo tan perfecto, que es el plan de los Consejos de Economía Confederal, que partiendo de las localidades, llega a la cima, compendio y suma de la misma; expresada esta última en la C. N. T. en el órgano creado por el Pleno Nacional Ampliado que se denomina Consejo Económico Confederal.

Este periódico es distribuido por D. I. P. Rambla del Centro, 37, pral. BARCELONA

HERRA y LIBERTAD

Unión, 7 - Teléf. 23658
BARCELONA
Núm. 36
PRECIO: 40 CTS.

reperación en todos los medios confederales, y por ende también en la economía nacional del país, pues con las previsiones adoptadas por la C.N.T. se logrará de un modo efectivo vigilar la labor de control administrativo, de dirección técnica, de simplificación de gastos y de mancomunación de esfuerzos y realización de fines de solidaridad económica, que no podrían ser prácticamente viables, en la proporción debida, sino se hubiese creado ese mecanismo tan perfecto, que es el plan de los Consejos de Economía Confederal, que partiendo de las localidades, llega a la cima, compendio y suma de la misma; expresada esta última en la C. N. T. en el órgano creado por el Pleno Nacional Ampliado que se denomina Consejo Económico Confederal.